

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Ilmos. Sres.: Presidente.— Don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Gumersindo Carracedo Fuente. — En la Ciudad de Oviedo, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 32-67), entre partes, de una como demandante y apelante don José Diego Irizar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sondica, Vizcaya, como titular que es el del negocio que gira con el nombre de "Talleres Serba", representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendido por el Letrado don Tomás Alvarez Buylla Menéndez; y de otra como demandada y apelada, la Entidad "Maderas del Norte, S. A.", en la persona de su Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado o de quien legalmente ostente su representación presentada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que dando lugar a la apelación, con revocación de la sentencia apelada, y estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Diego Irizar, contra "Maderas del Norte, S. A.", debemos declarar y

declararnos que la segunda adeudada al primero, la cantidad de veintidós mil novecientos sesenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, condenando a dicha demandada, a que satisfaga al actor, la suma indicada; absolviendo, en cuanto al resto de las pretensiones, sin costas, en la primera instancia y debiendo satisfacer las de esta segunda, el único personado. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—A. Bueno. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete. José Peláez Gasch.

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito, de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Ilmos. Sres.: Presidente. — Don José Alvarez Dominguez. — Magistrados. — Don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Gumersindo Carracedo, Fuente.—En la Ciudad de Oviedo, a tres de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de me-

nor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 42-67), entre partes, de una como demandante y apelado don Manuel López de la Venta, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Oviedo, representado ante esta Sala por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano y defendido por el Abogado don Gerardo Turiel de Castro; y de otra como demandada y apelante doña Ramona Paredes Rodríguez, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional y vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Fermín Landeta Villamil; y también como demandados y apelados la Sociedad Anónima Mantequerías Arias, domiciliada en Oviedo, don Víctor Manuel y don Ramón Paredes Echevarría, mayores de edad y de la misma vecindad que los anteriores, y doña Dolores y doña Emilia Paredes Vallina, mayores de edad y vecinas de Oviedo, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando la apelación interpuesta por doña Ramona Paredes Rodríguez, contra la sentencia de catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en los autos de que este rollo dimana, y de cuyo fallo se hizo mérito en el primer resultando de la presente resolución, debemos de confirmar y confirmamos aquella, en sus propios términos, con expresa imposición a la recurrente de las costas de esta segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.— José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Rafael G. del Casero, Gumersindo Carracedo.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete.—A. Bueno.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a siete de abril de mil novecientos sesenta y siete.— José Peláez Gasch.

JUZGADOS

DE POLA DE LENA

Edicto

Don Carlos María Bellver y García Alix, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Lena.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Gaudencio Tomillo Montes, en nombre y representación de la Cía. Mercantil Anónima "Fábrica de Mieres, S. A.", domiciliada en Mieres, se sigue expediente de dominio para inscribir a favor de la misma, reanudando el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad del partido, el dominio que la asiste libre de cargas, sobre las siguientes concesiones mineras:

1) Mina de carbón llamada "Perseguida 2.ª", número 8.254, sita en Corteguero, de treinta hectáreas, que componen trescientos mil metros cuadrados de extensión. Linda al Este, con la concesión Perla, y por los demás rumbos, con terreno franco. Tiene próxima, por el Norte, la concesión Tres Amigos. Comprende dentro de su perímetro el corral de Corte-

guero, y son atravesadas algunas de sus pertenencias por el reguero de Aller, de escasa importancia.

2) Mina de carbón denominada "Perseguida 3.^a", número 8.653, sita en la Carba de Corteguero, de ocho hectáreas, que componen ochenta mil metros cuadrados de extensión. Linda al Este, con la concesión Perla; al Sur, con Perseguida 2.^a, y por los demás rumbos con terreno franco. Tiene próxima por el Oeste, la concesión Tres Amigos.

3) Mina de carbón llamada "Perseguida 4.^a", número 8.654, sita en Carba de Columbiello, parroquia de este nombre, de catorce hectáreas, que componen ciento cuarenta mil metros cuadrados de extensión. Linda al Norte, con la concesión Perseguida 2.^a; al Este, con Perla y terreno franco, y por los demás rumbos con terreno franco. Tiene próximas por el Este, la tercera pertenencia de la concesión Confianza, y por el Sur, la concesión Martillo.

4) Mina de carbón llamada "Angeles", número 10.243, sita en la Carba, parroquia de Columbiello, de diecisiete hectáreas, que componen ciento setenta mil metros cuadrados de extensión. Linda al Este, con las concesiones Perseguida 2.^a y Perseguida 4.^a, y terreno franco. Tiene próxima por el Sur, la octava pertenencia de la concesión Martillo, y por el Norte, tiene un punto común con el cuarto ración de la concesión Tres Amigos.

5) Mina de carbón llamada "Demasia a Perseguida 2.^a", núm. 16.722 sita en San Feliz, de once hectáreas y treinta y una centiáreas, que componen ciento diez mil treinta y un m. cuadrados. Linda al Noroeste, con Tres Amigos; al Norte, con Encarnación 2.^a; al Sur y Este, con San Feliz, Rica, Perla, Perseguida 2.^a, Perseguida 3.^a y Angeles. Está surcada por los regueros de Ayán y San Feliz.

6) Mina de carbón llamada "Demasia a Perseguida 4.^a", número 11.436, sita en Carba de Columbiello de siete hectáreas, sesenta y tres arias setenta y siete centiáreas y diez decímetros cuadrados, que componen setenta y tres mil trescientos setenta y siete metros y diez decímetros cuadrados de extensión. Linda al norte con Angeles, Perseguida 4.^a, Perla y segunda Demasia a Luisa, al sur con Martillo, al este, con Confianza y Martillo y al oeste, con Perseguida 4.^a, Angeles y terreno franco.

Las concesiones anteriores que fueron inscritas en 20 noviembre-1920 en el Registro de la Propiedad a nombre de la Sociedad Mercantil "Varela y Felgueroso, S.R.C.", se transfirieron a don José Abella y Abella mayor de edad, casado, industrial y vecino de

Gijón, quien posteriormente efectuó su cesión a la Sociedad promotora de este expediente, "Fábrica de Mieres, S. A.", quien desde hace más de treinta años viene en posesión y disfrute de las mismas, como único dueño y explotador, según manifiesta.

Admitido a trámite el expediente por providencia de esta fecha, se acordó convocar por medio del presente:

A la Sociedad Mercantil "Varela y Felgueroso S.R.C.", domiciliado en su día en Gijón:

A los herederos de don Juan Felgueroso Aller, mayor de edad, industrial y vecino que fue de Sama de Langreo, cuyas circunstancias y domicilio se desconoce; y a don Jesús, don Amador, doña María del Carmen, doña Celsa, doña Elvira, don Julio don José don Tomás, don Ignacio y doña Sagrario Varela Hevia, como hijos y herederos de los cónyuges, don Ceferino Varela Fernández, y doña María Hevia Blanco, mayores de edad y vecinos que fueron de Gijón, de los que también se desconoce su domicilio; todos los que traen causa de quienes como únicos socios integraban aquella Sociedad.

A don José Abella y Abella, mayor de edad, industrial, vecino que fue de Oviedo con domicilio igualmente desconocido.

A los titulares, que se ignoran de las concesiones colindante con las que son objeto de inmatriculación, nombradas "La Perla", "Tres Amigos", "Encarnación 2.^a", "San Feliz", "Rica", y "2.^a Demasia a Luisa".

A don Miguel de Diego y Somonte de circunstancias y domicilio también desconocidos:

Y, además, a cuantas personas ignorados pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Lena, a 7 de abril de 1967.— El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de la C.C. 636, de Gijón a Mieres, P.K.

0,000 al 14,400 Tramo de Sama de Langreo a Mieres" Termino Municipal de Mieres, a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Oviedo, 11 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Mieres, han de ser expropiadas con motivo de las obras de acondicionamiento de la C.C. 636 de Gijón a Mieres, p. k. 0,000 al 14,400, tramo de Sama de Langreo a Mieres, cuyos números, denominación, clase, propietario y arrendatario, se expresan a continuación:

Finca núm. 3' - C.—El Campo, casa, Cesáreo Llana Alonso, José Valle García.

Finca núm. 4' - C.—El Campo, casa, Cipriano Fernández Argüelles.

Finca núm. 5' - C.—El Campo, casa, herederos de María Llana Alonso, José Valle García y Jovino Zapico Rodríguez.

Finca núm. 6' - C.—El Campo, casa, Manuel León Rocés.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Electricidad - Autorizaciones.

Expte.: 10367/19908.

Nota - extracto

Por don Enrique Fernández Alvarez, en nombre y representación de Panificadora Avilesina, S. A., con domicilio social en Avilés, Avenida de Guadalhorce, se solicita autorización para instalar una estación transformadora de energía eléctrica con una unidad de 100 KVA. a 20-10/030-022 KV., para exclusivo uso de su industria y en terrenos de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública, que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-extracto que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras

transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14, en el Organismo citado.

Oviedo, 10 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Expte.: 10259/19142 - 1.

Por el Director General de Metales y Transformados, S. A., en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Posada de Llanera, se solicita autorización para instalar una estación transformadora de energía eléctrica, con dos unidades de 160 y 30 KVA. a 20-10/038-022 KV., para exclusivo uso de su industria y en terrenos de la misma, en Posada de Llanera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-extracto, que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 10 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Expte.: 20.602.

Por don Antonio Urquía Barroso, en nombre y representación de Bunes, S. A., con domicilio social en Gijón, como Gerente de la misma, se solicita autorización para instalar una estación transformadora de energía eléctrica con dos unidades de 400 y 1.000 KVA. a 23/039-0227 KV. en su fábrica establecida en Gijón y para su uso exclusivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota-extracto, que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 11 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncios

Con fecha 6 de abril de 1967, esta Jefatura de Minas, ha decretado lo siguiente:

Examinado el expediente de permiso de investigación denominado "Cuatro Amigos", número 29.619, del Distrito Minero de Oviedo, de mineral de carbón, con motivo de la protesta presentada a la prosecución del mismo, por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., Minas de Riosa.

Resultando: Que en fecha 10 de enero de 1966, don Francisco Rodríguez Alvarez, vecino de La Pifera (Morcín), solicitó de la Jefatura de Minas de Oviedo, el permiso de investigación nombrado, con 108 hectáreas de superficie, sito en los parajes de Pandoto y otros, de la parroquia de San Sebastián, de los términos municipales de Morcín y Riosa, en la provincia de Oviedo.

Resultando: Que admitido definitivamente, se procedió a tramitar el período de información pública de edictos, habiendo aparecido el anuncio correspondiente a dicha solicitud, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 82, de 11 de abril de 1966.

Resultando: Que en fecha 2 de junio de 1966, se presentó en el Distrito Minero de Oviedo, un escrito de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., Minas de Riosa, en el que manifiesta que dicha petición supone una intrusión en las concesiones de la empresa reclamante, y concretamente, en la concesión denominada "Coto Riosa-Morcín", de 4.810 hectáreas, situadas en los términos municipales de Morcín y Riosa.

Resultando: Que en fecha 4 de junio de 1966, la Alcaldía de Morcín, devuelve el edicto correspondiente al permiso de investigación "Cuatro Amigos", núm. 29619, después de haber estado expuesto al público en las Consistoriales del Ayuntamiento de dicha Alcaldía, con la protesta de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., Minas de Riosa, que allí han presentado, y que es copia literal de la que se presentó en el Distrito Minero.

Resultando: Que dada vista de la oposición presentada, el apoderado del señor Rodríguez Alvarez, en fecha 15 de junio de 1966, éste, presentó en la Jefatura de Minas de Oviedo, el 16 de junio de 1966, un escrito de alegaciones en el que hace constar que cuando en su día el personal del Distrito Minero efectúa la demarcación, compruebe dicha intrusión, si existe, y determine en definitiva.

Resultando: Que con fecha 12 de septiembre de 1966, se envió el ex-

pediente para su consulta, a la Abogacía del Estado de Oviedo.

Considerando: Que la Abogacía del Estado, en su dictamen, de fecha 28 de diciembre de 1966, manifiesta que la oposición formulada con arreglo al Reglamento de Minas, no impide que se prosiga el expediente, y que en la demarcación se compruebe si hay o no terreno franco, incluso con las variaciones del perímetro demarcado que autoriza dicho Reglamento.

Visto el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946 y el 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Jefatura de Minas: En uso las atribuciones que tiene conferidas:

Acuerda: Desestimar la oposición presentada a la tramitación del expediente de permiso de investigación, solicitado por don Francisco Rodríguez Alvarez, nombrado "Cuatro Amigos", núm. 29.619, y tener en cuenta la misma en el acto de la demarcación, con el fin de comprobar sobre el terreno si efectivamente existe o no superposición.

Contra esta resolución, cabe recurso de alzada para ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente al en que se reciba la notificación de este acuerdo, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 6 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

—:—

Con fecha 6 de abril de 1967, esta Jefatura de Minas ha decretado lo siguiente:

Examinado el expediente de permiso de investigación denominado: "2.ª Ampliación a Nueva Perdiz", número 29.653, sito en el término municipal de Belmonte de Miranda, con motivo de la protesta formulada a la prosecución del mismo por don Gabriel Marceló Matutano, en nombre y representación y como Director de la Entidad Hidroeléctrica Moncabril Sociedad Anónima, de Madrid.

Resultando: Que en fecha 18 de junio de 1966, don Manuel González García, vecino de Caleyó-Candamo, don José Ramón López Díaz, vecino de Ventosa-Candamo, y la Sociedad Regular Colectiva Anastasio de La Serna y CIA., de Oviedo, solicitaron el permiso de Investigación aludido, con 667 hectáreas de superficie, de mineral de caolín, sito en los pa-

rajes de Sierra del Courio y otros, parroquias de Leiguarda, Castañedo y otras, del término municipal de Belmonte de Miranda.

Resultando: Que admitido definitivamente, se procedió a tramitar el período de información pública, habiendo aparecido el anuncio correspondiente a dicha solicitud, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 203, de fecha 6 de septiembre de 1966.

Resultando: Que el día 22 de septiembre de 1966, dentro de los 30 días reglamentarios de plazo para reclamaciones, se presentó en la Jefatura de Minas de Oviedo, un escrito de protesta formulado por el señor Barceló Matutano, como Director de Hidroeléctrica de Moncabril, S.A., en el que manifiesta que dicha petición de Investigación "2.ª Ampliación a Nueva Perdiz", debe ser denegada, ya que por el "Boletín Oficial del Estado", de 3 de septiembre de 1964, se publicó la concesión a la Empresa reclamante del aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Narcea, de acuerdo con el proyecto suscrito en Madrid, en junio de 1958, y que entre los saltos que figuran en la concesión nombrada, se encuentra el de Oviñana, cuya galería de presión que en parte, interferida por la zona de investigación minera solicitada.

Resultando: Que en 3 de octubre 1966, se comunicó a don Manuel Prieto García-Tuñón, como apoderado de don Manuel González García, don José Ramón López Díaz y "Anastasio de la Serna y Cía.", que había sido presentada la oposición reseñada y que podía tomar vista de la misma en el plazo de diez días (10), escrito que firmó el 10 de octubre de 1966.

Resultando: Que en 23 de noviembre de 1966, se envió el expediente, para su consulta, a la Abogacía del Estado de Oviedo.

Considerando: Que la existencia de una concesión administrativa de aguas en la superficie, no basta para impedir el otorgamiento de un permiso de investigación del subsuelo.

Considerando: Que la Abogacía del Estado, en su dictamen, manifiesta que en su día, se deberán tomar las oportunas medidas para la seguridad de las labores subterráneas y de quienes en ellas trabajen, imponiendo las condiciones oportunas, dado el peligro que pueden suponer las aguas superficiales. Teniendo en cuenta que la Ley no prohíbe la incompatibilidad de ambas industrias, pues más bien las hermana y hace compatibles.

Visto: El artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946 y el 122 de la vigente Ley de Proce-

dimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

Acuerda:

Desestimar la oposición presentada a la prosecución del expediente de permiso de investigación: "2.ª Ampliación a Nueva Perdiz", número 29.653, y no obstante, al concederse en su día esta investigación, se controlarán las labores que se realicen en la superficie, y se tendrá en cuenta lo que de hecho pueda existir en la misma, para la imposición de las condiciones especiales procedentes, si a ello hubiera lugar.

Contra esta resolución, cabe recurso de alzada, para ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente al en que se reciba la notificación de este acuerdo, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

—:—

Con fecha de hoy, esta Jefatura de Minas, ha decretado lo siguiente:

Examinado el expediente de permiso de investigación denominado: Marrirosa, número 29.670, sito en el término municipal de Salas, con motivo de la protesta formulada a la prosecución del mismo, por don Gabriel Barceló Matutano, en nombre y representación y como Director de la Entidad Hidroeléctrica Moncabril Sociedad Anónima, de Madrid.

Resultando: Que en fecha 13 de agosto de 1966, don Atanasio Lafuente Orviz, vecino de Grado, solicitó el permiso de investigación aludido, con 270 hectáreas de superficie, de mineral de caolín, sito en el paraje de Las Arellanas, parroquia de Sotó de los Infantes, del término municipal de Salas.

Resultando: Que admitido definitivamente, se procedió a tramitar el período de información pública, habiendo aparecido el anuncio correspondiente a dicha solicitud, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 203, de fecha 6 de septiembre de 1963.

Resultando: Que el día 22 de septiembre de 1966, dentro de los 30 días reglamentarios de plazo para reclamaciones, se presentó en la Jefatura de Minas de Oviedo, un escrito de protesta formulado por el señor Barceló Matutano, como Director de Hi-

droeléctrica Moncabril, S. A., en el que manifiesta que dicha petición de investigación "Mari-Rosa", debe ser denegada, ya que por el "Boletín Oficial del Estado", del 3 de septiembre de 1964, se publicó la concesión a Hidroeléctrica Moncabril, S. A., del aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Narcea, de acuerdo con el proyecto suscrito en Madrid en junio de 1958, y que entre los saltos que figuran en la citada concesión, está el de Ovifiana, con el contraembalse de Arellanas que queda interferido en la zona de investigación de mineral a que se refiere la misma.

Resultando: Que en 8 de octubre de 1966, el apoderado del señor Lafuente Orviz, tomó vista de la protesta presentada.

Resultando: Que en 27 de octubre de 1966, se presentó escrito en esta Jefatura de Minas, en el que se hace constar, que el interesado, señor Lafuente, se aviene a lo que la Jefatura de Minas determine y resuelva sobre sus derechos.

Resultando: Que en 14 de noviembre de 1966, se envió el expediente, para su consulta, a la Abogacía del Estado de Oviedo.

Considerando: Que la existencia de una concesión administrativa de aguas en la superficie, no basta para impedir el otorgamiento de un permiso de investigación en el subsuelo.

Considerando: Que la Abogacía del Estado, en su dictámen, manifiesta, que en su día, se deberán tomar las oportunas medidas para la seguridad de las labores subterráneas y de quienes en ellas trabajan, imponiendo las condiciones oportunas dado el peligro que puedan suponer las aguas superficiales. Teniendo en cuenta que la Ley no prohíba la incompatibilidad de ambas industrias, pues más bien las hermana y hace compatibles.

Visto: el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Esta Jefatura de Minas: En uso de las atribuciones que tiene conferidas:

Acuerda:

Desestimar la oposición presentada a la prosecución del expediente de permiso de investigación: "Mari-Rosa", número 29.670, y no obstante, al concederse en su día esta investigación, se controlarán las labores que se realicen en la superficie y se tendrá en cuenta lo que de hecho pueda existir en la misma, para la imposición de las condiciones especiales procedentes, si a ello hubiera lugar.

Contra esta resolución, cabe recurso de alzada, para ante la Dirección

General de Minas y Combustibles, en el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente al en que se reciba la notificación de este acuerdo, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 6 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

Anuncio

Por don Ernesto Sene, Director Comercial de "JUSTE" S. A., Química Farmacéutica, con domicilio en Madrid, calle Navacerrada 62.

Solicita la autorización para la recolección de algas y argazos con fines industriales, del género "Gelidium", 50 toneladas anuales, en el Distrito Marítimo de Lastres.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9.30 a 13, días laborables.

Oviedo, 10 de abril de 1967.—El Comandante Militar de Marina, Federico Sánchez Barcaiztegui.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del proyecto de construcción de dos chalets gemelos, con dos viviendas cada uno, en la Ciudad Residencial de Perlorá.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 2 de marzo de 1967, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de construcción de dos chalets gemelos, con dos viviendas cada uno, en la Ciudad Residencial de Perlorá.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su

aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de 1967. Habilitación de un crédito. Partida 14, artículo 1.º, capítulo VI.

El tipo de licitación es de ochocientas treinta y cinco mil doscientas siete pesetas con setenta y dos céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de dieciséis mil seiscientos cincuenta pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de treinta y tres mil quinientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

"D., vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad núm. vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el ca-

so de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de pesetas y céntimos.—Oviedo de de 19....—Firma y rúbrica."

Oviedo, 6 de abril de 1967.—El Alcalde - Presidente.

—:—

Relación de admitidos a la oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, de seis de abril actual, han sido admitidos a la oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, en propiedad, dad los siguientes aspirantes:

Doña Concepción Rodríguez Curries.

Doña María de la Concepción Peláez Fernández.

Doña Matilde Yolanda Suárez García.

Doña Margarita Fernández y Díaz de Laspra.

Don Adolfo Francisco Menezo Alvarez.

Don Agustín Gerardo Fidalgo Fernández.

Don Angel Luis Díaz Alonso.

Don Victoriano Argüelles Cechini.

Doña Ana María Muñiz Sales.

Doña Ana Cruz García Pérez.

Don Valentín Menéndez Flórez.

Excluidos: ninguno.

Oviedo, 7 de abril de 1967.—El Alcalde.

—:—

Concurso para proveer dos plazas de Guardas Jurados del Servicio de Aguas de este Excmo. Ayuntamiento.

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, de seis de abril actual, han sido admitidos al concurso para la provisión de dos plazas de Guardas Jurados del Servicio de Aguas los siguientes aspirantes:

Don Fernando Martínez Rodríguez.

Don José Iglesias Alvarez.

Excluidos: ninguno.

Oviedo, 7 de abril de 1967.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo